

6.404

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

CREACION DE LA CO.PRO.SA. VEG.

CAPITULO I

DEL OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1º.- Créase la Comisión de Producción y Sanidad Vegetal (CO.PRO.SA.VEG.) de la provincia de La Rioja, cuyos objetivos y accionar se complementarán con la política productiva y sanitaria que fije la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, propendiendo a la optimización de sistemas productivos estables que tiendan a mantener y recuperar el medio ambiente. El Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo o el organismo que lo reemplace será Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

CAPITULO II

DE LAS MISIONES Y FUNCIONES

ARTICULO 2º.- La CO.PRO.SA.VEG. tendrá como misión formular y proponer las acciones en todo lo concerniente a la producción y sanidad vegetal ante las autoridades correspondientes.-

ARTICULO 3º.- Serán funciones de la CO.PRO.SA.VEG.:

- Inc. 1).- Identificar y evaluar las situaciones de orden legal, social y económico que guarden relación con la sanidad vegetal, facilitar sus soluciones.-
- Inc. 2).- Coordinar en el ámbito de la Provincia las acciones que en materia de sanidad vegetal se deban llevar a cabo, supervisando y controlando su desenvolvimiento en los aspectos técnicos, administrativos, económicos y financieros.-
- Inc. 3).- Evaluar y aprobar las propuestas de planificaciones operativas y de presupuesto de la Comisión Ejecutiva.-
- Inc. 4).- Proponer las normas y acciones productivas y sanitarias de aplicación y fiscalización que deban dictar las Autoridades Provinciales.-
- Inc. 5).- Gestionar ante las autoridades que correspondan, los instrumentos necesarios para el óptimo funcionamiento de la CO.PRO.SA.VEG..-
- Inc. 6).- Gestionar los recursos económicos y financieros para la ejecución de los planes de producción y sanidad vegetal que se desarrollan en la Provincia.-
- Inc. 7).- Coordinar y disponer la adquisición de bienes e insumos necesarios

6.404

para las acciones a desarrollar por la Comisión Ejecutiva.-

- Inc. 8).- Evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas, proponiendo cuando así corresponda, las modificaciones que considere necesarias.-
- Inc. 9).- Elevar a las Autoridades Provinciales y Nacionales en producción y sanidad vegetal, la Memoria Anual de las actividades de la CO.PRO.SA. VEG. .-
- Inc. 10).- Entender y resolver en un plazo no superior a diez (10) días los reclamos efectuados por los interesados.-
- Inc. 11).- Implementar el régimen arancelario que establezcan las Autoridades por cobro de servicios en materia de producción y sanidad vegetal, y administrar los fondos que perciban por cualquier concepto.-
- Inc. 12).- Crear una Comisión Técnica de Asesoramiento.-

CAPITULO III

DE LA INTEGRACION DE LA COMISION

ARTICULO 4º.- La CO.PRO.SA. VEG. estará integrada por los siguientes miembros: el señor Ministro de Desarrollo de la Producción y Turismo o el funcionario que lo sustituya; el señor Secretario de Desarrollo Económico o el funcionario que lo sustituya; un (1) representante de cada una de las entidades de Productores Agrícolas de la Provincia; un (1) representante de la Estación Experimental Agropecuaria INTA-La Rioja; un (1) representante de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria o del organismo que la sustituya; un (1) representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia; un (1) representante del Servicio Nacional de Sanidad Alimentaria (SENASA ex IASCAV) Distrito La Rioja; y por los representantes de sectores ligados a la producción agrícola que se incorporen con posterioridad, de conformidad a las prescripciones de esta Ley.-

Para posibilitar la incorporación de los nuevos representantes a que alude el párrafo anterior, la CO.PRO.SA. VEG. se constituirá en Comisión de Admisión en dos (2) reuniones plenarias al año, y decidirá las admisiones con el voto de los 2/3 de sus integrantes.-

ARTICULO 5º.- La CO.PRO.SA. VEG. elaborará y elevará al Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo el Reglamento para su funcionamiento, en un plazo no mayor a sesenta (60) días de su efectiva constitución. El mismo será aprobado por Decreto de la Función Ejecutiva.-

CAPITULO IV

6.404

DE LA COMISION EJECUTIVA

ARTICULO 6°.- Créase en el ámbito de la CO.PRO.SA. VEG. la Comisión Ejecutiva, integrada por el señor Secretario de Desarrollo Económico o el funcionario que lo sustituya; el representante del Servicio Nacional de Sanidad Alimentaria, y dos (2) de los representantes de los productores agrícolas, elegidos por simple mayoría a propuesta de las entidades rurales que integran la CO.PRO.SA. VEG..-

ARTICULO 7°.- Serán funciones de la Comisión Ejecutiva:

- 1.- Evaluar, programar, ejecutar y administrar los programas de producción y sanidad vegetal sobre la base de lo acordado por la CO.PRO.SA. VEG..-
- 2.- Efectuar estudios y análisis de la situación del área bajo su jurisdicción.-
- 3.- Elaborar el plan operativo y proponer su implementación a la CO.PRO.SA. VEG., en sus aspectos técnicos, cálculos de recursos y gastos anuales.-
- 4.- Elaborar el presupuesto de gastos para cada Ejercicio Financiero.-
- 5.- Ejecutar los programas productivos y sanitarios previamente acordados y presupuestados.-
- 6.- Proponer a la CO.PRO.SA. VEG. el monto de los aranceles por los servicios prestados a aplicar a los efectos de cubrir los gastos operativos, propendiendo a la autofinanciación. Dichos montos serán aprobados por Resolución del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo o el organismo que lo sustituya.-
- 7.- Autorizar y gestionar el cobro de los aranceles a que se refiere el numeral anterior.-
- 8.- Efectuar la adquisición de insumos y bienes necesarios para la implementación de los Programas Productivos y Sanitarios, mediante compra directa o concurso de precios, previa aprobación de la CO.PRO.SA. VEG..-
- 9.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
- 10.- Efectuar la evaluación de los Programas en ejecución, proponer los ajustes que correspondan, y elaborar los informes periódicos de las actividades, elevándolos a la CO.PRO.SA. VEG..-
- 11.- Llevar un libro de infracciones a las normas sanitarias vigentes donde se registren las actas pertinentes, elevando copia a las autoridades del Servicio Nacional de Sanidad Alimentaria (SE.NA.SA.) Distrito La Rioja.-
- 12.- Proponer la formación de Comisiones Departamentales, Zonales y Técnicas, cuando razones prácticas así lo aconsejen, elevándolas para

6.404

consideración y aprobación de la CO.PRO.SA. VEG. conjuntamente con las funciones específicas de cada Comisión.-

- 13.- Administrar los recursos provenientes del arancelamiento de los Servicios Sanitarios Vegetales y de todo otro ingreso, de acuerdo a las instrucciones y metodología impartida por la CO.PRO.SA. VEG.. A esos efectos deberá realizar la apertura de Cuentas Corrientes, Caja de Ahorro, Depósito a Plazo Fijo y/o cualquier otra operatoria financiera en Entidades Bancarias Provinciales o Nacionales, y celebrar convenios que hagan al mejor funcionamiento y agilidad de la CO.PRO.SA. VEG..-
- 14.- Presentar anualmente a la CO.PRO.SA. VEG. EL Balance y Ejecución presupuestaria correspondiente, dentro de los sesenta (60) días de finalizado el ejercicio; y ante el Tribunal de Cuentas, por vía y previa aprobación del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo o del organismo que lo sustituya.-
- 15.- Autorizar gastos de manutención y movilidad que hagan al funcionamiento de la CO.PRO.SA. VEG..-
- 16.- Seleccionar al personal que será afectado a los fines del cumplimiento de la presente Ley, proponiendo a la Función Ejecutiva su nombramiento y remoción. También podrá realizar contratos de mano de obra y/o locación de servicios en forma directa, estableciendo las cláusulas que regirán los mismos.-

ARTICULO 8°.- La Comisión Ejecutiva será la responsable de analizar y determinar las áreas geográficas en las que será factible la aplicación de las distintas campañas sanitarias, las que previa aprobación de la CO.PRO.SA. VEG. serán elevadas para la aprobación de la Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 9°.- Todos los integrantes de la CO.PRO.SA. VEG., Comisión Ejecutiva y otras Comisiones que se crearen, cumplirán sus funciones ad-honorem. El personal del Estado Provincial o Nacional afectado a cumplir sus funciones en la CO.PRO.SA. VEG. o en los programas que ésta implemente, lo hará con las remuneraciones que percibe como Agente de la Administración a la que pertenece.-

ARTICULO 10°.- La Comisión Ejecutiva queda facultada para administrar los fondos de acuerdo a las siguientes normas:

- Inc. a).- Adquirir y/o contratar bienes, insumos, seguros y/o servicios para el normal funcionamiento de la aludida Comisión, en forma directa cuando el monto no supere el máximo correspondiente a las Licitaciones Privadas.-
- Inc. b).- Las adquisiciones y contrataciones se efectuarán previa evaluación y preaprobación de la CO.PRO.SA. VEG., y serán elevadas por ésta al Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo o el organismo que lo sustituya.-
- Inc. c).- Mediante Convenio de Cooperación con instituciones u organizaciones privadas o públicas.-

6.404

CAPITULO V

DEL ARANCELAMIENTO

ARTICULO 11°.- El Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo o el organismo que lo sustituya, aprobará por Resolución el monto que los productores abonarán en concepto de Arancel como retribución por los servicios de la CO.PRO.SA. VEG.. Dicho Arancel será actualizado conforme los procedimientos que se fijen en la reglamentación.-

CAPITULO VI

DEL CONTROL

ARTICULO 12°.- La Provincia a través del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo o del organismo que lo sustituya, y del Tribunal de Cuentas, efectuará las auditorías técnicas, administrativas y contables que considere necesarias.-

ARTICULO 13°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.404.-

FIRMADO:

**JORGE DANIEL BASSO - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO